

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Licitación para la adjudicación de una autorización o licencia de instalación de un puesto de "food truck" en las instalaciones deportivas municipales sitas en ctra. de Arnedo Km. 2 (pistas de atletismo), en Calahorra

ÍNDICE

1. Objeto
 2. Productos autorizados
 3. Régimen de funcionamiento
 4. Modificación del emplazamiento
 5. Necesidades administrativas a satisfacer
 6. Régimen jurídico de las licencias
 7. Órgano de contratación
 8. Perfil de contratante
 9. Tipo de licitación
 10. Plazo de duración del contrato
 11. Tramitación y procedimiento de adjudicación
 12. Requisitos generales, específicos y otras obligaciones
 13. Contratista
 14. Proposiciones
 15. Plazo y forma de presentación
 16. Mesa de Contratación
 17. Tramitación de la licitación
 18. Adjudicación
 19. Deberes del adjudicatario
 20. Derechos del adjudicatario
 21. Derechos y obligaciones del Ayuntamiento
 22. Rescate y lanzamiento
 23. Renuncia
 24. Responsabilidad civil
 25. Régimen de garantías
 26. Causas de extinción
 27. Prerrogativas del órgano de contratación
 28. Jurisdicción
 29. Otras cuestiones
- Anexo I Modelo de proposición
Anexo II Modelo de declaración responsable de condiciones para contratar
Anexo III Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar
Anexo IV Modelo de aval
Anexo V Plano de ubicación

PRIMERA.- Objeto

Constituye el objeto del presente Pliego la adjudicación mediante subasta, de una autorización o licencia de instalación de un puesto de “food truck” en las instalaciones deportivas municipales sitas en ctra. de Arnedo Km. 2 (pistas de atletismo), en Calahorra, constituyendo dicha autorización o licencia un uso común especial de dominio público, en la forma y condiciones que en éste Pliego se establecen.

CONDICIONES TÉCNICAS

- Número de puestos: 1, más una zona anexa destinada a ocupación con mesas y sillas
 - Lugar: en la franja de terreno existente entre la pista de atletismo y el campo de hierba artificial, en las instalaciones municipales de las pistas de atletismo, sitas en ctra. De Arnedo Km. 2. Este emplazamiento podrá ser modificado por necesidades del Ayuntamiento (previsiblemente lo será en función de las obras de construcción de grada y vestuarios en esa zona). La ubicación exacta consta determinada en el plano que se acompaña al presente Pliego como Anexo I, (tanto la ubicación inicial –espacio A- como la reubicación que efectúe –espacio B-) siendo la superficie máxima delimitada de 315 m²
 - Fechas: temporada deportiva, entre el 1 de septiembre y el 30 de junio del año siguiente
 - Días: de lunes a domingo
 - Horario: El que determine el adjudicatario, teniendo como límite el fijado en el artículo 19 de la Ley de 3/2005 de 14 de marzo de Ordenación de las Actividades Comerciales y Actividades Feriales en la Comunidad Autónoma de La Rioja (90 horas semanales)
- Al menos se deberá realizar el siguiente horario de obligado cumplimiento:**
- Los sábados de 10:00 a 14:00 horas y de 16: a 20:00 horas**
- Los domingos de 10:00 a 14:00 horas**
- Productos autorizados: los propios de una estructura de estas características
 - Espacio máximo a ocupar: 315 m² para puesto de puesto de “food truck”, junto con el espacio anexo para mesas y sillas.
 - Color de la instalación: la que determine el adjudicatario, debiendo no ser disruptiva con las instalaciones y espacios deportivos existentes.

Se entiende por “food track” aquella gastroneta consistente en un vehículo autopropulsado, tipo camioneta o furgón, acondicionado para la elaboración y venta de comida, con unas medidas exteriores aproximadas de 4,5 metros de largo, 2,5 metros de ancho y 2 metros de alto.

La actividad podrá llevar aneja una ocupación con terraza de veladores, conforme a lo preceptuado en la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, que quedará incluida en la autorización demanial, por lo que tasa prevista en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con mesas y sillas que pudiera devengarse, se entenderá incluida en el canon que se ofrezca por la instalación del puesto de “food truck”

Se pretende ofrecer un servicio de alimentos y bebidas a modo de complemento de la actividad deportiva que se desarrolla en dichas instalaciones, sobre la base de la competencia municipal en materia de ocupación del tiempo libre, prevista en el artículo 25.2. letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

SEGUNDA.- Productos autorizados

La autorización o licencia se concede exclusivamente para la preparación y venta de comida, bebidas, helados, etc., propios de este tipo de infraestructuras móviles, esto es platos que requieren de una elaboración mínima de cocina, sencilla de elaborar y de consumo económico.

TERCERA.- Régimen de funcionamiento

La venta se efectuará a través de puestos debidamente acondicionados para servir de soporte a los productos o mercancías ofertados, dentro de unos mínimos se instalen, cumplan todas las condiciones legales y reglamentarias de seguridad, higiene y salubridad, y no dificulten la movilidad de los usuarios de las instalaciones y asistentes en general, ni generen cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana y se instalará en el lugar señalado y reservado a tal efecto.

Para la instalación del puesto queda prohibida la colocación de cualquier elemento que pueda dañar el pavimento, o que se sujete o apoye en árboles, postes eléctricos, farolas, muros, verjas o cualesquiera otros elementos análogos existentes en el emplazamiento. De producirse esta situación, constituirá una infracción sancionable y, sin perjuicio de ello, cuando lleve aparejada la destrucción o deterioro de los elementos descritos o, en general, del dominio público local, el titular del puesto estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.

El adjudicatario dispondrá, a su costa, de papeleras u otros medios eficaces para recoger los envases, envoltorios y otros aditamentos de los productos de venta de los que ellos o sus clientes quieran deshacerse durante el acto de la compraventa, cuidando de mantener limpio tanto el espacio ocupado como su entorno y al finalizar la jornada comercial deberá dejar limpio el lugar del emplazamiento.

No se podrán utilizar aparatos de megafonía para promocionar los productos o emitir música durante el tiempo que dure la venta.

Queda terminantemente prohibido compartir, alquilar o ceder los puestos por cualquier título.

El titular o asalariado que ejerza la actividad deberá estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

La ocupación del dominio público municipal mediante la instalación y explotación de un “food truck”, objeto de la presente licitación, constituye un *aprovechamiento especial* del dominio público que, de acuerdo con los artículos 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1732/1986, de 13 de junio (RBEL) y 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), se encuentra sujeto a **autorización demanial**, que debe otorgarse mediante un procedimiento de licitación, basado en los principios de publicidad y concurrencia, por resultar limitado su número (artículos 77.2 RBEL y 91.2 LPAP).

La actividad objeto de explotación se desarrollará a riesgo y ventura exclusiva del titular de la autorización demanial y se regulará por lo previsto en el presente pliego y en la normativa reguladora del patrimonio de las Administraciones Públicas.

Igualmente, le resultará de aplicación las previsiones contenidas en la Ley 3/2005, de 14 de marzo, de ordenación de la actividad comercial y de las actividades feriales en la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Reglamento (CE) núm. 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, en el que se especifican las normativas de higiene relativas a los productos alimenticios, y la Ordenanza municipal de la venta ambulante en la ciudad de Calahorra

CUARTA.- Modificación del emplazamiento

El Ayuntamiento de Calahorra, podrá acordar por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento descrito sin generar, en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia.

QUINTA.- Necesidades administrativas a satisfacer

La finalidad que persigue esta licitación es mejorar la satisfacción del público en general, con la intención de servir de complemento a la actividad deportiva municipal que se desarrolla en las pistas municipales de atletismo durante los meses de la temporada deportiva (de septiembre a junio), permitiendo la instalación y explotación de un “food truck” que proporcione un servicio de bebidas y comidas a los usuarios de dichas instalaciones y al público en general que se desplaza para asistir a los eventos deportivos que ahí se celebran, mediante instalación de elementos móviles de forma que se impide en los momentos de ocupación el uso de los demás usuarios de las instalaciones deportivas (siendo la zona a ocupar un espacio de paso no vinculado a actividad deportiva), pero se hace mínimamente, permitiendo desde luego, el tránsito normal por la zona, y proporcionando la venta de comidas y bebidas en régimen de concurrencia competitiva, y tramitando esta autorización o licencia conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles.

SEXTA.- Régimen jurídico de las autorizaciones

La autorización o licencia que se expida se registrará por las presentes bases.

El orden de prelación de las normas aplicables en materia de bienes locales es el siguiente:

1. La LPAP, en aquellos de sus preceptos que tienen carácter básico o que son de aplicación general o plena, conforme a la Disp. Adicional Segunda de la propia Ley.
2. Las normas de carácter básico que contiene la LRBRL (arts. 79 a 83), el TRRL (arts. 74 a 87, según la DF Séptima del mismo) y el TRLRHL (arts. 3 y 173).
3. La legislación autonómica de desarrollo en materia de régimen local y/o patrimonio local, esto es, en La Rioja, la Ley 1/2003, de 3 de marzo de Administración Local (arts. 169 a 192).
4. El RB estatal, aprobado por el RD 1372/1986, de 13 de junio, que sin perjuicio de aquellas normas básicas que reproducen preceptos de este carácter contenidos en la LRBRL (lex repetita) y que tienen por ello el mismo rango que ésta, será aplicable en la medida que no contradiga la precedente legislación estatal básica y autonómica de desarrollo.
5. Las Ordenanzas Locales propias de cada Entidad Local.
6. Y de forma supletoria, las normas generales de Derecho Administrativo -incluidas las de la LPAP, no básicas ni plenas-, el Reglamento de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y las normas de Derecho privado, conforme a la propia Ley estatal (art. 5.4) y al RB (art. 1.3).

La autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones de otras Administraciones Públicas.

Las bases de la licencia para el uso común especial de dominio público que se expresan en este Pliego, constituyen el conjunto de obligaciones y derechos que corresponden a la Administración concedente y al titular de la licencia, sin admitir ninguna modificación a las mismas por parte de este último, que no sea el precio de la autorización o licencia derivado de la subasta.

SÉPTIMA.- Órgano de contratación

El órgano de contratación competente para adjudicar esta autorización o licencia de instalación de un puesto de "food truck" en las instalaciones deportivas municipales sitas en ctra. de Arnedo Km. 2 (pistas de atletismo), en Calahorra, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la L.C.S.P., y del Decreto de Alcaldía nº 1.401 de fecha 19 de junio de 2023, de delegación de competencias (publicado en el B.O.R. nº 130 de 27 de junio de 2023).

La dirección postal del órgano de contratación es la siguiente:

Entidad: Ayuntamiento de Calahorra. Servicio de Contratación
Domicilio: Glorieta de Quintiliano, s/n. 26.500 Calahorra (La Rioja)
Dirección de internet donde figurarán las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: contratacióncalahorra.es

OCTAVA.- Perfil de contratante

La forma de acceso al perfil de contratante del órgano de contratación será: <http://www.ayto-calahorra.es>

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de proposiciones, los licitadores deberán realizarlos en el Registro Electrónico enlace: https://sede.calahorra.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269014008154362207144

Asimismo el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del fax que éstos hayan designado expresamente en su proposición.

La dirección de correo que se indique en la proposición será donde se efectúen las notificaciones electrónicas que se realicen. Los licitadores se sean personas jurídicas deberán señalar la referida información para la práctica de notificaciones, así como el nombre de la persona de contacto. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos, se enviará un aviso a la dirección que se haya comunicado, informando de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento, conforme se determina en el artículo 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

NOVENA.- Tipo de licitación

El valor estimado del procedimiento de licitación es de 20.000,00 Euros.

El tipo de licitación con mejoras al alza se fija en CINCO MIL EUROS (5.000,00.-Euros) por año/temporada deportiva de septiembre a junio.

En el canon que resulte de la adjudicación se encuentra englobado el importe de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, así como la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con mesas y sillas, que corresponde a un máximo de 8 mesas y 32 sillas (que se pueden situar en una superficie máxima total de 315 m²).

En consecuencia el Ayuntamiento percibirá del titular de la autorización demanial un canon, que tendrá la naturaleza jurídica de tasa, habida cuenta de que la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público lleva aparejada una utilidad económica para el interesado, según disponen los artículos 20.1 a) y artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, como en el presente caso, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la autorización.

El canon correspondiente al primer año/temporada deportiva se abonará en el plazo de quince días a partir de la adjudicación de la autorización o licencia y constituirá el título habilitante para su ejercicio.

A partir de ese momento y hasta la finalización del periodo de autorización, el canon se abonará, previa liquidación por el Área de Gestión Tributaria, por periodos anuales dentro de los primeros 15 días del mes de septiembre de cada año, esto es al inicio de la temporada deportiva. La falta de pago impedirá el ejercicio de la licencia.

El canon se revisará a partir del 1 de septiembre de 2025 en función del Índice de Precios al Consumo general del año anterior (2024 de enero a diciembre), y de la misma forma con carácter anual para los sucesivos años de utilización de la autorización o licencia de instalación de un puesto de "food truck" en las instalaciones deportivas municipales sitas en ctra. de Arnedo Km. 2 (pistas de atletismo), en Calahorra.

En el supuesto de igualdad económica de las mejores ofertas presentadas, en el mismo acto de apertura de plicas se realizará una subasta al alza, entre los presentes al acto, con pujas mínimas de 6,00.-Euros por metro cuadrado de ocupación.

DÉCIMA.- Plazo de utilización

La autorización demanial se otorgará por un plazo de CUATRO años, sin posibilidad de prórroga, siendo el periodo de instalación y explotación la temporada deportiva, es decir, el periodo comprendido de septiembre a junio.

De este modo, se prevé que el plazo de vigencia de la autorización comience el 1 de septiembre de 2024 y finalice el 30 de junio de 2028, ambos inclusive.

Para poder iniciar la actividad, el titular de la autorización demanial deberá presentar una declaración responsable de apertura de actividad, que le habilitará para el comienzo de la actividad desde el mismo día de su presentación, sin perjuicio de las labores de supervisión y control posterior por los servicios técnicos municipales

La autorización correspondiente a la temporada deportiva 2024/25 se iniciará a partir de la resolución de la licitación desde la fecha que se determine en el acuerdo de resolución que se adopte, y

una vez que se haya efectuado el pago que resulte proporcional al tiempo de aprovechamiento de dicha temporada hasta el 30 de junio de 2024.

Al extinguirse la autorización, independientemente la causa que la produzca, el adjudicatario estará obligado a desmontar las instalaciones y entregar el dominio público en perfecto estado de conservación.

DÉCIMO PRIMERA.- Tramitación y procedimiento de adjudicación

La tramitación del presente expediente será ordinaria, y la forma de adjudicación será el de concurrencia competitiva con un único criterio de adjudicación, esto es el precio a modo de canon anual que se oferte por la licencia, al alza sobre el canon mínimo anual que constituye el tipo de licitación.

Las bases de la licencia para el uso común especial de dominio público que se expresan en este Pliego, constituyen el conjunto de obligaciones y derechos que corresponden a la Administración concedente y al titular de la licencia, sin admitir ninguna modificación a las mismas por parte de este último, que no sea el precio de la autorización o licencia derivado de la subasta.

Fijado el tipo de licitación al alza, se adjudicará a la propuesta que presente la oferta más elevada

El procedimiento de adjudicación de este contrato es el abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.4 de la L.S.C.P., rigiéndose por lo establecido en los artículos 156 a 158 de la L.C.S.P.

Tras la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se convocará la licitación del contrato mediante la publicación de los correspondientes anuncios de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá examinar y copiar en la Secretaría General del Ayuntamiento por los interesados, desde la fecha de publicación de los anuncios hasta el día de la apertura de proposiciones.

DÉCIMO SEGUNDA.- Requisitos generales, específicos y otras obligaciones

Requisitos generales

Serán requisitos generales para la presentación de solicitudes los siguientes:

- a) Ser español o ciudadano de un estado miembro de la Unión Europea, o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad en nombre propio.

- b) Tener la mayoría de edad laboral.
- c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones que para contratar con la Administración Pública están establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Requisitos específicos

Serán requisitos específicos para la presentación de solicitudes los siguientes:

- a) Para ejercer la actividad comercial sometida a licencia se deberá estar dado de alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas.

Obligaciones

Son obligaciones del titular de la autorización demanial:

1. En lo que respecta a la actividad a desarrollar:

- a) Realizar, asumiendo el riesgo de la explotación, la actividad de venta, de manera regular y continuada, dentro del periodo de vigencia de la autorización, cumpliendo las condiciones que hubiese ofrecido y fuesen aceptadas por el Ayuntamiento. A tal efecto:
 - i. El “food truck” deberá permanecer abierto durante la temporada deportiva, salvo autorización del órgano competente.
 - ii. Serán por cuenta del titular adjudicatario la provisión, instalación, mantenimiento y coste económico de las necesidades derivadas del consumo de agua y electricidad incluidos, debiendo contar con grupos electrógenos autónomos insonorizados.
 - iii. No se le facilitará el suministro de agua potable ni la evacuación de las aguas residuales, cuya solución deberá ser resuelta por parte del titular de la autorización.
- b) Situar el documento de autorización o una fotocopia del mismo, en el lugar de la actividad, visible para los usuarios y vecino, y a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Municipal.
- c) No ceder la autorización demanial a terceros, ni ceder el espacio y sus anejos de negocio objeto de la autorización a persona o entidad alguna, ni incluso a título gratuito.

- d) Cumplir la normativa laboral y de Seguridad Social, así como la relativa a la prevención de riesgos laborales y disposiciones complementarias.
- e) Tener a disposición de los usuarios las hojas de reclamaciones, que el Ayuntamiento podrá inspeccionar.
- f) Cumplir las disposiciones legales en materia de lista de precios con código QR y demás prescripciones higiénico-sanitarias, así como informar de los alérgenos presentes en sus productos mediante un sistema que permita identificarlos claramente, todo ello de conformidad con lo previsto en el Reglamento Europeo (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo 1169/2011, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.
- g) Desempeñar la actividad en las debidas condiciones higiénico-sanitarias de limpieza y aseo de acuerdo con la legislación existente y con la máxima corrección para los usuarios.
- h) Cumplir, en el ejercicio de su actividad, cuantas demás obligaciones resulten de la normativa vigente en cada momento sobre la materia.

2. En relación con la ocupación:

- a) No realizar obras en el dominio público objeto de la autorización, salvo aquellas que resulten estrictamente necesarias para el desarrollo de la actividad, previa autorización expresa municipal.
- b) Mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego. A tales efectos el concesionario deberá de:
 - i. Responsabilizarse de la limpieza de las zonas aledañas al establecimiento cuya suciedad se deban al uso por parte de los clientes de la instalación.
 - ii. Disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre protección del medio ambiente vigente en cada momento, siendo obligación del titular de la autorización su traslado diario al punto de recogida de residuos habilitado más próximo.
 - iii. Almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad en los lugares habilitados para ello según el proyecto aprobado por el órgano competente. En ningún caso se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad fuera de los lugares habilitados a tal efecto.

3. Los solicitantes de la licencia deberán acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las siguientes obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social:

- a) Como requisito para poder participar en el presente procedimiento será condición necesaria estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias para con la Administración Municipal así como para con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

- b) Disponer de las oportunas autorizaciones de residencia y trabajo cuando se trate de personas físicas y el cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a las personas jurídicas.
- c) Deberá desarrollar su trabajo de venta minorista de comidas y bebidas y productos similares en la forma y con los medios que hubiera expresado en la memoria que forme parte de la propuesta, en los lugares que marque el Ayuntamiento y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, colocando la instalación de manera que no perturbe la libre circulación de peatones y vehículos, ni pueda ocasionar daños a personas, a la vía pública, al arbolado o a las instalaciones.
- d) Deberá cumplir con las normas sanitarias relativas a los productos cuya venta ofrezca.
- e) Deberá respetar los horarios de apertura y cierre fijados.
- f) Queda prohibido el uso de aparatos acústicos para el ejercicio de la actividad.
- g) Deberá observar un correcto estado de limpieza del punto de venta y sus alrededores, mediante la instalación de papeleras que pueda utilizar el público para el depósito de envoltorios y envases, debiendo vaciar su contenido en los contenedores ordinarios instalados en los alrededores antes de la hora en que se haga la recogida por la empresa adjudicataria del servicio.
- h) El titular de la concesión será el responsable de la reposición de los daños que pudiera causar en el pavimento, arbolado o bienes de dominio público en general.
- i) Debe tener a disposición de las autoridades policiales, sanitarias o de consumo de la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad, así como llevar consigo el documento que acredite la autorización municipal para el ejercicio de la venta.
- j) Deberá estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.
- k) Deberá mantener la instalación de perfectas condiciones de higiene, cumpliendo con las disposiciones dictadas o que puedan dictar las autoridades competentes en materia de salud y consumo, y cumplir la normativa higiénico-sanitaria que le sea de aplicación. Deberá cuidar de la adecuación del servicio a prestar por su personal.
- l) Deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y disciplina de mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo, todo ello, con lo establecido por las Leyes y demás disposiciones vigentes.
- m) La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables que sólo podrán instalarse en el lugar o lugares que especifique la propia autorización.
- n) Por razones de seguridad los conductores de acometidas propiedad de los adjudicatarios, deberán tener el aislamiento que al efecto establezcan las normas técnicas dictadas por el Ministerio de Industria o por el Gobierno de La Rioja, para este tipo de instalaciones.

- n) El titular del puesto autorizado estará obligado a tener en el “food truck” instalaciones de agua corriente y a desaguar las mangueras en las acometidas más próximas. A tal efecto queda prohibido hacer zanjas para desagüe. Los gastos que se ocasionen por los trabajos que se tengan que realizar con este fin serán de cuenta exclusiva del titular de la autorización.
- o) Deberá adjuntar plano de la instalación en el que consten sus características (color, dimensiones, equipamiento, etc.).
- p) Deberá tener a disposición del consumidor hojas de reclamación cuya existencia deberá ser informada. El cartel anunciador de la existencia de las mismas deberá estar en lugar visible al consumidor.
- q) No podrá colocar ningún tipo de publicidad más allá de la propia denominación de la instalación.
- r) Deberá respetar el objeto de la autorización y mantener en buen estado la porción de dominio público ocupado, así como perfectamente limpia un área de tres metros circundantes mediante la instalación de papeleras o recipientes que pueda utilizar el público para el depósito de residuos y envases, debiendo vaciar su contenido en el/los contenedores de recogida de residuos correspondientes, dentro del horario establecido para ello.
- s) Sufragar los gastos de los suministros necesarios para el desarrollo de la actividad, así como darse de alta en las compañías de suministros a realizar.
- t) Deberá tener a disposición de las autoridades competentes, policiales, sanitarias, o de consumo, la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad, así como llevar consigo el documento que acredite la autorización municipal.
- u) Responderá de los daños y perjuicios que la instalación ocasione a los bienes o derechos públicos o privados, suscribiendo al efecto un seguro de responsabilidad civil en cantidad suficiente para cubrir cualquier eventualidad que pueda sobrevenir.
- v) Solicitar, si fuera obligatorio, la correspondiente licencia de obras y ambiental, y someterse a las inspecciones que pudieran realizarse desde los servicios de salud o de los propios servicios municipales.
- w) Cumplir con todo lo dispuesto en material laboral, de seguridad y salud en el trabajo, respecto de todo el personal que tenga a su servicio y a sí mismo.

DÉCIMO TERCERA.- Contratista

Podrán concurrir a esta licitación por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 71 de la Ley de

Contratos del Sector Público y Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en especial en sus artículos 159.b) y 178.2.d).

Se requiere asimismo de las personas jurídicas licitadoras, que los fines señalados en sus estatutos o reglas fundacionales, tengan relación directa con la actividad de bar que se va a ejercer.

Asimismo los proponentes deberán estar dados de alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas.

DÉCIMO CUARTA.- Proposiciones

Los proponentes no podrán presentar más de una proposición, y ésta contendrá únicamente una oferta.

Las proposiciones para formar parte en esta licitación convocada por procedimiento abierto y tramitación ordinaria se presentarán en sobre cerrado, pudiendo estar lacrado y sellado, bajo el título "Oferta que formula D....., para concurrir a la licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, convocada para la adjudicación de una autorización o licencia de instalación de un puesto de "food truck" en las instalaciones deportivas municipales sitas en ctra. de Arnedo Km. 2 (pistas de atletismo), en Calahorra".

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

- a) Proposición conforme al siguiente modelo que consta en el Anexo I.
- b) Declaración expresa y responsable por parte del empresario, de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo que se determina en el Anexo II. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los siguientes documentos, siendo el fin del plazo de presentación de proposiciones el momento de referencia para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia:
 1. Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del proponente o, en su caso, de su representante.
 2. Si concurriera una empresa, la escritura de constitución o modificación, en original o copia autenticada, debidamente inscrita en el Registro mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. En el caso de personas jurídicas, **se hará constar también la referencia de la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización, en su caso.**
 3. Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.

4. En su caso Tarjeta de Código de identificación Fiscal.
 5. Declaración expresa y responsable por parte del empresario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
 6. Documento acreditativo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 7. Carné de manipulador de alimentos.
 8. En caso de extranjeros, disponer de las oportunas autorizaciones de residencia y trabajo cuando se trata de personas físicas y el cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a las personas jurídicas, además del cumplimiento de los requisitos anteriores.
- c) Escrito detallando nombre, dirección, número teléfono, número fax y dirección de correo electrónico. Todos los licitadores deberán señalar la referida información para la práctica de notificaciones, así como el nombre de la persona de contacto. Con las personas jurídicas, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos. Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que se haya comunicado, informando de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento, conforme se determina en el artículo 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas físicas podrán solicitar este medio de notificación electrónico dándose de alta en el apartado notificaciones electrónicas en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.calahorra.es>).
- d) Descripción de la instalación del “food truck” a instalar, medidas, etc.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos a todos los participantes en este procedimiento de contratación, que sus datos personales serán incorporados al fichero de Procedimientos Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra y cuya finalidad es tramitar el presente procedimiento. Sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de su publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento o en la web municipal.

Se les informa asimismo, sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente, utilizando los formularios correspondientes y disponibles en el sitio web de la Agencia de Protección de Datos (www.agpd.es) y enviándolos cumplimentados a la siguiente dirección: Glorieta de Quintiliano, s/n, 26.500 Calahorra.

DÉCIMO QUINTA.- Plazo y forma de presentación

El sobre al que se refiere la cláusula anterior ha de presentarse cerrado y firmado por quien realiza la oferta o persona que lo represente, haciendo constar en el mismo, el título del procedimiento de contratación, su respectivo contenido, y el nombre del interesado.

El plazo de presentación de proposiciones será de **DIECISÉIS días naturales** contados desde el siguiente a aquel en que se publique el anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Calahorra, **hasta las 13,30 horas** del último día del plazo, o a través de los procedimientos indicados en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En Correos se presentarán según su horario de apertura al público, **siempre antes de las 13,30 del último día del plazo**.

Si la Proposición se envía por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación en el mismo día, la remisión de la oferta mediante télex, fax (941-146327), telegrama o por correo electrónico en la dirección contratacion@calahorra.es (debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, e identificación fidedigna del remitente y del destinatario, debiendo procederse a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación de proposiciones señalado en el anuncio. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 13,30 horas de la fecha señalada excepto si fuese sábado, domingo o festivo, que pasará al siguiente día hábil.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El Registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama, fax, télex o correo electrónico, con indicación del día de su expedición y recepción.

Los documentos que se acompañan a las proposiciones, habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, salvo que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido debidamente autenticadas con sus originales. En el Servicio de Contratación y con la antelación necesaria, podrán cotejarse las copias que se precisen incorporar a la proposición. Asimismo los interesados presentarán toda su documentación en castellano.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

Una vez admitida una proposición, no podrá retirarse, salvo que la retirada de la proposición sea plenamente justificada y motivada.

DÉCIMO SEXTA.- Mesa de Contratación

Para la calificación y comprobación de la documentación aportada por los interesados, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación, que será el órgano competente para formular la propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación será la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Calahorra cuando el órgano de contratación sea la Junta de Gobierno Local, cuya constitución se acordó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2018, y cuya composición ha sido modificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2023, y figura publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Calahorra, así como en el B.O.R. nº 137, de 5 de julio de 2023, y cuya presidencia ha sido modificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2024 y figura publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Calahorra, así como en el B.O.R. nº 34, de 16 de febrero de 2024.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Tramitación de la licitación

La Mesa de Contratación constituida en los expresados términos a las 8,30 horas del primer martes o jueves hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación, calificará los documentos presentados, ordenando la Presidencia la apertura de los sobres presentados y certificando la Secretaria de la Mesa de Contratación la relación de documentos que figuren en los sobres presentados, elevando al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya ofertado el precio más ventajoso para la Administración Municipal, excepto cuando ésta haya efectuado dicha propuesta con infracción del ordenamiento jurídico. La Mesa de Contratación elevará el acta de sus actuaciones y propuesta que estime pertinente a la Alcaldía Presidencia, que mediante Decreto habrá de efectuar la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, la Presidente, la Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-financiero del órgano de contratación.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

La Mesa de Contratación se volverá a reunir para realizar la misma operación respecto de aquellas ofertas enviadas por correo y entregadas con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por teléfono, fax, telegrama o correo electrónico a interesado correspondiente, dejando constancia de dicha

notificación en el expediente, concediéndole un plazo de veinticuatro horas para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al procedimiento de adjudicación. Al margen de la subsanación a que se refiere este párrafo, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los solicitantes, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el mismo plazo máximo de veinticuatro horas.

Efectuada por la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación de la licencia, todas las proposiciones serán archivadas en su expediente correspondiente. La documentación administrativa, que forma parte de la proposición, quedará a disposición de los interesados, que podrán recogerla en la misma oficina donde fue entregada en el plazo de tres días a partir de su solicitud de retirada, formulada por escrito. Transcurridos los plazos para la interposición de recurso contencioso-administrativo se destruirá la documentación aportada, salvo la oferta económica que habrá quedado incorporada al expediente.

Conocido el informe propuesta de la Mesa de Contratación, y reservada la competencia para efectuar el requerimiento a favor de la Alcaldía Presidencia por Decreto de Alcaldía nº 1399, de fecha 19 de junio de 2023 (Boletín Oficial del La Rioja nº 130 de 27 de junio de 2023), de delegación de competencias y de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, y a la vista de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y de los informes técnicos correspondientes, la Alcaldesa Presidenta acordará en resolución motivada la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, requiriendo al interesado seleccionado para la autorización o licencia, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Servicio de Contratación la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y el seguro de responsabilidad civil por la actividad de churrería, así como de daños a terceros e instalaciones (se aportará asimismo copia del último recibo pagado), así como de haber constituido la garantía definitiva que en su caso sea procedente, según se dispone en la cláusula 23ª del presente Pliego. Asimismo deberá presentar en soporte digital (formato PDF) el contenido íntegro de su oferta, para su incorporación al expediente electrónico en trámite. Asimismo deberá presentar la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia exigidas como documentación administrativa si hubiera optado por la sustitución de la presentación de estos documentos por la declaración responsable a que se refieren el artículo 140 de la L.C.S.P. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado las ofertas.

DÉCIMO OCTAVA.- Adjudicación

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, y presentados los documentos señalados en la cláusula anterior, acordará en resolución motivada la

adjudicación de una autorización o licencia de instalación de un puesto de “food truck” en las instalaciones deportivas municipales sitas en ctra. de Arnedo Km. 2 (pistas de atletismo), en Calahorra.

Realizada la propuesta de la Mesa de Contratación, en el caso de que el adjudicatario no presentara la documentación requerida o decayera su derecho, por cualquier causa, se cubrirá la vacante que se produzca por el orden de puntuación obtenida, atendiendo la mayor oferta en el canon ofrecido. Una vez concluido el proceso se aprobará una bolsa de solicitudes no admitidas, por el mismo orden de puntuación obtenida, que se utilizará para cubrir las vacantes que se produzcan durante el plazo de vigencia de la autorización.

La autorización lo es sólo y exclusivamente para las instalaciones concretas que se indican y no podrán ocupar en forma alguna más superficie que la estrictamente necesaria para la instalación del “food truck”. Las autorizaciones que se otorguen quedan condicionadas al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente pliego, quedando sin efecto si se incumpliere cualquiera de ellas. El otorgamiento de la autorización se realizará y se entenderá hecho siempre salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con total sometimiento a las condiciones de este pliego.

DÉCIMO NOVENA.- Deberes del adjudicatario

El adjudicatario deberá:

- a. Tener la mayoría de edad laboral.
- b. Respetar el objeto de la autorización.
- c. Mantener en buen estado la porción de dominio público ocupado, así como perfectamente limpia un área de tres metros circundantes mediante la instalación de papeleras que pueda utilizar el público para el depósito de envoltorios y envases.
- d. La autorización sólo podrá ser transmisible por su titular, previa comunicación por escrito al Ayuntamiento, sin la cual quedarán el antiguo y el nuevo empresario sujetos a las responsabilidades que se derivan para el titular.
- e. Sufragar los gastos de luz u otros necesarios para el desarrollo de la actividad, así como darse de alta en las compañías de suministros que vaya a utilizar (agua, luz, etc.).
- f. Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se desarrolle, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.
- g. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Estado y el Ayuntamiento de Calahorra.
- h. Queda prohibido el uso de aparatos acústicos para el ejercicio de la actividad.
- i. Esta licencia podrá ser revocada por razones de interés público. Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, de implantación, supresión, modificación de servicios, celebración de actos públicos o privados o cualquier otra de interés público, se podrá revocar, modificar o suspender temporalmente la autorización concedida y en general sin derecho a indemnización, pues en sentido estricto no es más que un acto de tolerancia por parte de la Administración.

- j. Deberá de mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación y limpieza en todo momento, pudiendo obrar contra los autores de los daños de acuerdo con la normativa correspondiente.
- k. Responderá de todos los daños y perjuicios que la instalación ocasionen a los bienes o derechos públicos o privados, suscribiendo al efecto el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil en cantidad suficiente para cubrir cualquier eventualidad que pueda sobrevenir, en concreto y al menos deberá cubrir los riesgos de incendio y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.
- l. Solicitar si fuera obligatorio la correspondiente licencia de obras y ambiental.
- m. El Ayuntamiento vigilará a través de su personal, especialmente a través de la Policía Local, el mantenimiento de la instalación en condiciones óptimas y prestará su protección como al resto del mobiliario urbano, colaborando con el titular para la persecución de los causantes de daños.
- n. La instalación deberá de colocarse de manera que no perturben la libre circulación de peatones y vehículos, ni puedan ocasionar daños a personas, a la vía pública, a árboles o a instalaciones. Tampoco se podrá colocar en lugares donde puedan perjudicar o comprometer el tránsito rodado o la seguridad de los viandantes.
- o. No instalar ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.
- p. Los titulares de la autorización tendrán expuestos y en sitio visible, el documento que reciba del Ayuntamiento conforme le ha sido adjudicado.
- q. Queda prohibido exponer u ocupar terreno fuera del perímetro concedido.
- r. Cumplir las obligaciones de carácter administrativo en relación con la apertura y cierre de la instalación y las de carácter social y tributario que le corresponda.
- s. Cumplir durante todo el periodo de explotación las condiciones higiénico-sanitarias mínimas determinadas por la Ley.
- t. Someterse a las revisiones que pudieran realizarse desde los servicios de salud o los propios servicios municipales.
- u. Disponer de un libro de reclamaciones a disposición de los usuarios.
- v. Cumplir todo lo dispuesto en materia laboral, de seguridad y salud en el trabajo respecto a todo el personal que tenga a su servicio y a él mismo.

VIGÉSIMA.- Derechos del adjudicatario

El titular de la autorización tendrá los siguientes derechos:

1. Utilizar el bien de dominio público objeto de la autorización sin más limitaciones que las establecidas en este pliego y en la legislación aplicable por razón de la materia. No podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan de la autorización sin la expresa autorización del Ayuntamiento.
2. Percibir directamente de los usuarios los ingresos derivados de los servicios y consumiciones efectuadas.

3. Utilizar el dominio público delimitado para la autorización demanial y solicitar del Ayuntamiento, si es necesario, el mantenimiento de su pacífica posesión contra cualquier perturbación que se le cause.
4. Requerir el auxilio de la Policía Local en caso de alteración del orden público.
5. El Ayuntamiento de Calahorra no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Derechos y obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento ostenta las siguientes facultades:

1. Inspeccionar el espacio objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos establecidos.
2. Revocar la autorización, de manera unilateral y sin derecho a indemnización, por razones de interés público cuando, como consecuencia del desarrollo de la actividad, se produzcan daños en el dominio público o resulte incompatible su utilización con el desarrollo de actividades de mayor interés público.

El Ayuntamiento designará a un funcionario responsable de supervisar el cumplimiento efectivo de estas condiciones, dando cuenta de los incumplimientos que se adviertan.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Rescate y lanzamiento

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización.

Por otra parte el titular de la autorización vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

VIGÉSIMO TERCERA.- Renuncia

Si el adjudicatario no utilizara el espacio señalado en el Anexo V y destinado a la instalación de un "food truck" y zona de terraza vincula la mismo para la venta de comidas y bebidas, o lo desalojara,

el Ayuntamiento de Calahorra podrá adjudicarlo nuevamente, sin que por parte del primer adjudicatario haya derecho a reclamación, y con pérdida de lo satisfecho por el primero.

VIGESIMO CUARTA.- Responsabilidad civil

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la actividad de venta ambulante sometida a licencia, debiendo contar con el correspondiente seguro de responsabilidad civil, que cubra suficientemente los riesgos derivados de su actividad, póliza que deberán presentar para hacer efectiva la adjudicación definitiva de la autorización o licencia de instalación de un puesto de "food truck" en las instalaciones deportivas municipales sitas en ctra. de Arnedo Km. 2 (pistas de atletismo), en Calahorra.

El adjudicatario será responsable de los actos o hechos que se deriven del ejercicio de su actividad mercantil.

VIGÉSIMO QUINTA.- Régimen de garantías

Para tomar parte en la licitación no se precisa la presentación de garantía provisional alguna.

Efectuada la propuesta de la Mesa de Contratación, se requerirá al solicitante seleccionado, para que dentro del plazo de 15 días siguientes a la propuesta de resolución acredite haber constituido la garantía definitiva por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-Euros), que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público. El incumplimiento de este requisito impedirá la resolución de la autorización.

Esta garantía definitiva se mantendrá durante todo el plazo de la autorización.

Llegado a su término la autorización por el transcurso del período de explotación fijado en la cláusula décima, se procederá a la devolución de la garantía en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Sin perjuicio de lo allí expresado, antes de autorizarse la devolución, el titular de la licencia deberá justificar fehacientemente hallarse al corriente del pago de todas sus obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social. Asimismo habrán de comprobarse los vicios ocultos y responsabilidades que puedan imputarse al adjudicatario como consecuencia del uso común especial de dominio público objeto de licencia.

VIGÉSIMO SEXTA.- Causas de extinción

La autorización podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la licencia, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la licencia, declarados por el órgano que otorgó la licencia o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin general derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Prerrogativas del órgano de contratación

La Administración Municipal ostentará en relación con estas licencias para el uso común especial de dominio público las potestades que le reconoce la legislación vigente, y las que se especifiquen en este Pliego.

Los actos que se dicten en el ejercicio de dichas potestades serán adoptados, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno, la Junta de Gobierno Local y la Alcaldía en el ámbito de sus competencias.

VIGÉSIMO OCTAVA.- Jurisdicción competente

Este procedimiento tiene carácter administrativo y el órgano competente tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la concesión de la licencia, sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa.

Contra éstas se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Ambas partes se someten para la resolución de cuantos litigios puedan derivarse de las licencias, a los juzgados y tribunales con sede en Calahorra, con renuncia expresa de cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

VIGÉSIMO NOVENA.- Otras cuestiones

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos notariales derivados de la elevación a escritura pública de la enajenación e inscripción en el Registro de la Propiedad, así como a abonar los tributos estatales, autonómicos o locales que graven estas licencias

Asimismo en virtud de la adjudicación quedará obligado a pagar el importe de los anuncios, gastos de peritación y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, de la formalización y cumplimiento de la licencia.

Julio de 2024

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ..., domiciliado en..., calle..., nº..., titular del D.N.I. nº..., expedido en..., en fecha..., (en su caso) en nombre propio/(en su caso) en nombre de la empresa.../(en su caso) en representación de..., enterado del procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación de una autorización o licencia de instalación de un puesto de “food truck” en las instalaciones deportivas municipales sitas en ctra. de Arnedo Km. 2 (pistas de atletismo), en Calahorra (esto es un uso común especial de dominio público), durante la temporada deportiva (de 1 de septiembre a junio), tomo parte en la misma, comprometiéndose a hacer uso del dominio público según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que acepto íntegramente, ofreciendo un canon anual por temporada deportiva de Euros (cifra y letra).

Todo ello de acuerdo con las cláusulas administrativas particulares correspondientes al Pliego aprobado para llevar a cabo la adjudicación de una autorización o licencia de instalación de un puesto de “food truck” en las instalaciones deportivas municipales sitas en ctra. de Arnedo Km. 2 (pistas de atletismo), en Calahorra, cuyo contenido declaro conocer plenamente, de modo que la presentación de la presente proposición supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85, de 10 de junio del Régimen Electoral General.

En (lugar), a (fecha)
Firma del Proponente

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONDICIONES PARA CONTRATAR

D. ..., domiciliado en..., calle..., nº..., titular del D.N.I. nº..., expedido en..., en fecha..., (en su caso) en nombre propio/(en su caso) o como (señalar las facultades de representación: administrador único, apoderado, así como la escritura acreditativa de tal representación) en representación de la empresa con domicilio en y C.I.F. nº

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la mercantil que concurre como licitadora al procedimiento abierto y tramitación ordinaria convocado para adjudicar una autorización o licencia de instalación de un puesto de "food truck" en las instalaciones deportivas municipales sitas en ctra. de Arnedo Km. 2 (pistas de atletismo), en Calahorra, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Asimismo señalo que si fuera recaída a favor de la mercantil la propuesta de adjudicación de una autorización o licencia de instalación de un puesto de "food truck" en las instalaciones deportivas municipales sitas en ctra. de Arnedo Km. 2 (pistas de atletismo), en Calahorra, con carácter previo a la adjudicación del contrato acreditaré ante el órgano de contratación los siguientes documentos:

1. Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del proponente o, en su caso, de su representante.
2. Si concurriera una empresa, la escritura de constitución o modificación, en original o copia autenticada, debidamente inscrita en el Registro mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. En el caso de personas jurídicas, **se hará constar también la referencia de la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización, en su caso.**
3. Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.
4. En su caso Tarjeta de Código de identificación Fiscal.
5. Declaración expresa y responsable por parte del empresario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
6. Documento acreditativo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

7. Carné de manipulador de alimentos.
8. En caso de extranjeros, disponer de las oportunas autorizaciones de residencia y trabajo cuando se trata de personas físicas y el cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a las personas jurídicas, además del cumplimiento de los requisitos anteriores.

Asimismo declara que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus miembros, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y con el Ayuntamiento de Calahorra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre, y con la Seguridad Social a tenor de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento señalado, o, en su caso, que no tiene obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados artículos.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85, de 10 de junio del Régimen Electoral General.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable

En (lugar), a (fecha)

Firma del Proponente

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D. ..., domiciliado en..., calle..., nº..., titular del D.N.I. nº..., expedido en..., en fecha..., (en su caso) en nombre propio/(en su caso) o como (señalar las facultades de representación: administrador único, apoderado, así como la escritura acreditativa de tal representación) en representación de la empresa con domicilio en y C.I.F. nº

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), en los términos y condiciones del mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Calahorra.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable

En (lugar), a (fecha)

Firma del Proponente

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenida
C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
.....NIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)
..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado).....
..... ante: (Ayuntamiento de Calahorra) por importe de euros:(en letra).....(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Calahorra, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo, sobre constitución, devolución y ejecución de garantías.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Calahorra, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número.....

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos a todos los participantes en este procedimiento de contratación, que sus datos personales serán incorporados al fichero de Procedimientos Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra y cuya finalidad es tramitar el presente procedimiento. Sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de su publicación en el perfil de contratante del ayuntamiento o en la web municipal.

Se les informa asimismo, sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente, utilizando los formularios correspondientes y disponibles en el sitio web de la Agencia de Protección de Datos (www.agpd.es) y enviándolos cumplimentados a la siguiente dirección: Glorieta de Quintiliano, s/n, 26.500 Calahorra.

ANEXO V
PLANO DE UBICACIÓN



Calahorra, a 25 de julio de 2024

